

**CONTRATO NÚMERO CAT/3490/2025**  
**CUENTA NÚMERO 25513**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, que celebran por una parte **RIZO PAPELERA S.A. DE C.V.** representada por **L.A. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ** que en lo sucesivo se denominará como la "COMPAÑÍA" y por otra parte **MUNICIPIO DE LA YESCA** Representada por **ROSA ELENA REYES JIMENEZ** como **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y **ESMERALDA ARELLANO RUIZ** como **SINDICO MUNICIPAL** quien en lo sucesivo se denominará el "CLIENTE" de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I - DECLARA LA COMPAÑÍA**

A.- Ser una sociedad mexicana legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No.20008 de fecha 10 DE JUNIO DE 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, titular de la Notaría Pública No. 8 de Tepic, Nayarit e inscrita en el Registro Público de Comercio (del Estado de Nayarit) bajo el folio mercantil Número 88359 Registro Federal de Contribuyentes Número RPA-020610-ET2, y para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **ARGENTINA NO. 221 COLONIA LOS FRESNOS, C.P. 63190 EN TEPIC, NAYARIT.**

B.- Que tiene por objeto: la reparación, compra, venta, arrendamiento, distribución, y comercio en general de toda clase de equipos, mueble y máquinas para copiado, para reproducción gráfica, comunicación y en general para uso de oficinas.

C.- Declarara la COMPAÑÍA ser distribuidor directo de RICOH y que cuenta con la experiencia y elementos propios, suficientes para proporcionar servicios y suministrar materiales relacionados con las máquinas y aparatos, que se mencionan en el punto anterior.

D.- Que el **C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, cuenta con facultades amplias para llevar a cabo la firma del presente contrato, esto de acuerdo al **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** celebrada el 30 de mayo de 2014 debidamente protocolizada mediante instrumento numero 10,254 pasada ante la fe notarial del C. Adán Meza Barajas titular de la notaría número 29 de Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit donde en su acuerdo **SEGUNDO** se le tuvo designado como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad.

**II.- DECLARA EL CLIENTE:**

A.- Que bajo constancia de Mayoría y Validez de la elección electoral de **PRESIDENCIA Y SINDICATURA** de fecha 06 de junio de 2024 otorgada por el IEEN, declarando la validez de la elección, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el periodo constitucional 2024 - 2027 del **AYUNTAMIENTO DE LA YESCA**, siendo Integrada por **ROSA ELENA REYES JIMENEZ** y **ESMERALDA ARELLANO RUIZ** de conformidad con los artículos 35 fracción II; 41, Base V, Apartado C, numeral 6; 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3 y 104 numeral 1 inciso I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 107, párrafo primero, 109 y 135 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se expide la constancia en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 fracción XII, 99 fracción IX y 199 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, con el Registro Federal de Causantes Número: **MYN850101M38** y señala para los efectos del presente contrato de domicilio en: **PALACIO MUNICIPAL S/N, LA YESCA, NAYARIT, C.P.63580.**

B.- Que tiene instalado el equipo para el servicio de este contrato en la siguiente dirección: Granada 7, Fraccionamiento Castilla, Tepic, Nayarit, C.P. 63196.

Equipos: Marca: RICOH: ANEXO AL FINAL De fecha: 01 de enero de 2025.

C.- Que desea contratar los servicios de renta, mantenimiento y suministro de materiales para el equipo identificado en el inciso que antecede, para asegurar dentro de lo posible, el buen funcionamiento del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - DEFINICIONES

A.- Por servicio de mantenimiento, se entenderá las revisiones, atenciones y ajustes técnicos que sea necesario llevar a cabo, así como proporcionar las refacciones que se requieran, para mantener en buen estado de funcionamiento el equipo de el "CLIENTE".

B.- Por suministro de materiales, se entenderá exclusivamente la provisión de los materiales tales como: tóner, revelador (equipos monocromáticos) cilindro fotoconductor y tinta necesarios para el buen funcionamiento del equipo descrito en la declaración II, inciso B.

C.- Los materiales mencionados y suministrados al "CLIENTE" son propiedad de la "COMPAÑÍA" mientras estos no se hayan cobrado por medio de las copias procesadas y utilizados en la elaboración de las mismas. Cualquier otro material, tal como papel y master, se entiende que no es considerado como material para efectos de este contrato.

D.- Queda expresamente convenido por las partes, que los materiales que suministre la "COMPAÑÍA" al "CLIENTE" serán de la exclusiva propiedad de la "COMPAÑÍA" y, por consiguiente, en caso de terminación, rescisión o cualquier causa por la que se terminen los efectos del presente contrato, el "CLIENTE" se obliga a regresar los materiales a la "COMPAÑÍA".

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES

La "COMPAÑÍA" se obliga a:

A.- Capacitar a los usuarios e instalar correctamente el equipo, en el lugar que designe el "CLIENTE" siempre que el lugar destinado reúna los requisitos que recomiende la "COMPAÑÍA" por conducto del departamento de servicio técnico de la misma, entendiéndose por lugar adecuado, el que presente el espacio, ventilación, tierra física, limpieza y humedad necesarios.

B.- Efectuar visitas de emergencia, cuando así lo solicite el "CLIENTE", en un tiempo no mayor de 08 a 12 horas hábiles, para reparar las fallas que tenga el equipo. El técnico de la compañía en esta visita hará una inspección completa, efectuará limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general, proporcionando sin cargo adicional alguno para el "CLIENTE", todas las refacciones y mano de obra requeridas para el buen funcionamiento del mismo.

En relación al servicio, la "COMPAÑÍA" no se compromete a:

A.- Responsabilizarse por las fallas del equipo causadas por instalaciones deficientes y descargas de la red de alimentación eléctrica y/o de datos del lugar donde se instale el equipo, baja capacidad en la red eléctrica de alimentación o cambio de voltaje.

B.- Responsabilizarse por los daños al equipo causado por roedores, lagartijas, insectos o cualquier tipo de animal que afecte el buen funcionamiento del mismo o dañe alguna pieza (s) en el interior o exterior del equipo.

C.- Responsabilizarse por la mano de obra y refacciones necesarias en la reparación del equipo afectados por incendio, inundaciones, terremotos, robo, accidente o acción de terceras personas, uso inadecuado o negligencia en su operación (tal como piezas quebradas por mal uso) las cuales podrán facturarse al "CLIENTE" a los precios de lista, quedando plenamente establecido por las partes, que ningún tercero o ajeno al departamento de servicio técnico de la "COMPAÑÍA" podrá intentar reparar, analizar o efectuar trabajos en los equipos ANEXO AL FINAL objeto del presente contrato y en caso de violación a este último, será causa suficiente de rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para la "COMPAÑÍA".

D.- Bajo ninguna situación la "COMPAÑÍA" se responsabiliza por daños al "CLIENTE", a terceras personas o bienes de cualquiera de ellos, producidos por el equipo o por los materiales que se proporcionen por motivo del presente contrato.

E.-Responsabilizarse por el extravío de tóner de reserva o stock que se haya asignado y entregado al "CLIENTE", derrame del tóner por descuido, mala instalación en el equipo o que este se haga duro por falta de uso; cualquiera de estos casos podrá facturarse al "CLIENTE" a los precios de lista. El tóner de reserva o stock se asigna dependiendo el consumo mensual que se tenga, esto con el fin de evitar que el tóner se dañe o se extravié.

#### **TERCERA. - VISITAS**

Las visitas de servicio serán efectuadas por un representante del departamento técnico de la "COMPAÑÍA", quien elaborará un reporte de servicio, que firmará una persona autorizada por parte de él "CLIENTE" Este documento servirá como comprobante de que la visita y servicios, así como la toma de lectura del contador han sido realizados. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, a excepción de días festivos y feriados, y trabajos urgentes mediante previa notificación.

#### **CUARTA. - CANCELACIONES DE RESPONSABILIDAD**

El uso de materiales o refacciones que no hayan sido adquiridos en forma directa en la "COMPAÑÍA" o la utilización de mano de obra distinta a la proporcionada por el personal de la "COMPAÑÍA" cancela automáticamente la responsabilidad de la "COMPAÑÍA" derivada de este contrato.

#### **QUINTA. - SUMINISTROS**

En relación con el suministro de materiales la "COMPAÑÍA" procederá a hacerlo cuando el cliente se lo solicite, en la inteligencia de que tales materiales serán suministrados única y exclusivamente para el uso del equipo que se relaciona en la declaración II inciso B de este contrato. En los términos convenidos en la Cláusula Primera inciso C, la "COMPAÑÍA" proporcionará al "CLIENTE" sin cargo adicional alguno, los materiales como son tóner (equipos monocromáticos) tinta y revelador, de acuerdo con los estándares y experiencia de la "COMPAÑÍA" Los requerimientos adicionales de materiales a los establecidos por la "COMPAÑÍA" se facturarán a el "CLIENTE" a los precios de lista en vigor a la fecha de facturación. *Materiales opcionales:*

Tóner a color incluido Si \_\_\_\_ No X

Incluye tóner de reserva: Si \_\_\_\_ No X

La "COMPAÑÍA" proporcionará, sin cargo para el "CLIENTE", un cilindro fotoconductor, cuando así lo requiera el equipo y a juicio exclusivo del departamento de servicio técnico de la "COMPAÑÍA" en la inteligencia de que dicho cilindro siempre será propiedad exclusiva de la "COMPAÑÍA" al igual que los demás materiales que se suministren con motivo de este contrato, conviniendo las partes en que la vida útil Comprobada del **cilindro fotoconductor** es de **70,000** copias mínimo para el equipo que se relaciona en la declaración II inciso B.

En el supuesto caso de que por causa imputable a el "CLIENTE" se dañe el cilindro, este cubrirá la parte proporcional de la vida de uso que tenga dicho cilindro, al costo en el momento en que se tenga que cambiar, y se rectifica que dicho cilindro que se cambie y aun cuando haya sido pagado proporcionalmente por el "CLIENTE", seguirá siendo propiedad de la "COMPAÑÍA" al igual que los demás materiales con motivo del presente contrato.

#### **SEXTA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

La "COMPAÑÍA" no está obligada a surtir los pedidos de materiales, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se viera obligada a reducir o suspender la distribución de dichos materiales, debiendo reanudar las entregas al desaparecer las causas que motivaron la interrupción.

Asimismo, la "COMPAÑÍA" no surtirá los pedidos de materiales ni proporcionará los servicios cuando el "CLIENTE" no cubra oportunamente el importe de las facturas correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas Octava y Novena de este contrato, o cuando el "CLIENTE" tenga otro adeudo no cubierto con oportunidad por cualquier otro concepto.

La "COMPAÑÍA" reanudará la entrega de materiales y proporcionará el servicio, cuando el "CLIENTE" este nuevamente al corriente de sus pagos.

#### **SEPTIMA. - PRECIOS**

El "CLIENTE" pagará a la "COMPAÑÍA" por concepto de contra prestación por el servicio y suministro de materiales, a que se refiere este contrato, la cantidad que se menciona por cada copia procesada conforme al equipo descrito en el ANEXO.

La "COMPAÑÍA" determinará el precio total mensual de acuerdo a la toma de lectura del contador del equipo, conforme al reporte de servicio técnico o en su caso del mínimo mensual de o mediante la toma de lectura del contador, proporcionada por el "CLIENTE" vía telefónica o por escrito.

#### **OCTAVA. - PAGOS**

De acuerdo con la toma de lectura del contador del equipo, o del mínimo mensual de copias, la "COMPAÑÍA" expedirá la factura correspondiente, y se le presentará al "CLIENTE" para su pago, el cual será liquidada dentro de los 14 (catorce) días siguientes a expedición de la factura. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato el "CLIENTE" acepta pagar a la "COMPAÑÍA" una pena convencional equivalente al 10 por ciento mensual por el retraso sobre el importe de la renta mensual. Así mismo, después de 60 días de retraso la "COMPAÑÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de declaración judicial.

#### **NOVENA. -GASTOS DE VIAJE**

Cuando el equipo que se describe en el ANEXO del contrato, requiera servicio técnico, sea solicitado por el "CLIENTE" y se determine que fue por mal uso o sea un servicio adicional no incluido en el presente contrato, el "CLIENTE" pagará a la "COMPAÑÍA" los gastos de viaje y viáticos que requiera el técnico, así como su tiempo de desplazamiento, de acuerdo a las tarifas en vigor de las cuales el "CLIENTE" solicitará la información al Centro de Servicio Técnico.

#### **DECIMA. - MODIFICACIONES A LOS PRECIOS**

El precio mencionado en la cláusula séptima, podrá ser modificado por la "COMPAÑÍA" en forma automática de acuerdo al aniversario del presente contrato, en base al índice inflacionario emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y en el supuesto de que la inflación exceda de CINCO puntos porcentuales en un semestre, la "COMPAÑÍA" podrá solicitar al "CLIENTE" la revisión del precio pactado y en el caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, el contrato se dará por cancelado a los 30 (treinta) días de dicha solicitud.

#### **DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

*La duración del presente contrato será de 12 meses forzoso(s) para ambas partes, el "CLIENTE" y la "COMPAÑÍA" sólo podrán darlo por terminado en forma anticipada, dando aviso con dos meses de anticipación al término del plazo convenido. En caso de rescindir el contrato se cobrará una penalización de 3 meses de renta por el incumplimiento del mismo. Con VENCIMIENTO el día 31 del mes de diciembre del año 2025.*

#### **DECIMA SEGUNDA. - CESIONES**

Ambas partes convienen en que los derechos amparados por el presente contrato, no podrán ser cedidos, parcial o totalmente en forma gratuita u onerosa por el "CLIENTE" y la "COMPAÑÍA" la violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente contrato.

#### **DECIMA TERCERA. -CAMBIO DE LUGAR O DOMICILIO**

El "CLIENTE" queda obligado a comunicar por escrito a la "COMPAÑÍA" cuando se pretenda cambiar el equipo de lugar, con el objeto de que el personal del departamento de servicio técnico de la "COMPAÑÍA" proceda a efectuar la re-instalación del equipo en el lugar que solicite el "CLIENTE" el cual deberá reunir los requisitos por el departamento de servicio técnico. En el supuesto de que, por cualquier motivo, la "COMPAÑÍA" no pueda prestar el servicio contratado por este instrumento en el nuevo domicilio, que así pretenda el "CLIENTE", este contrato quedará rescindido de pleno derecho, obligándose el "CLIENTE" a regresar los materiales, propiedad de la "COMPAÑÍA" en un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de previo requerimiento.

**DECIMA CUARTA. -**

Los títulos de las cláusulas son solamente para facilitar la lectura del presente contrato.

**DECIMA QUINTA. -RESPONSABILIDADES**

La "COMPAÑÍA" no reconocerá y no quedará obligada por cualquier pacto, convenido o promesa que no se encuentre debidamente estipulado en este contrato y esté firmado por su Representante legal.

**DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tepic, Nayarit renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit. El día 01 del mes de enero del año 2025.

**MUNICIPIO DE LA YESCA****RIZO PAPELERA S.A. DE C.V.**FIRMA -----**Rosa Elena Reyes Jiménez  
Presidenta**FIRMA -----**L.A. José de Jesús López Rodríguez  
Representante Legal****MUNICIPIO DE LA YESCA**FIRMA -----**Esmeralda Arellano Ruiz  
Representante Legal**

“ANEXO”

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES DATOS, COSTOS Y UBICACIONES DE LOS

UBICACIÓN:	MODELO:	SERIE:
CONTRALORIA	IM 430	3354PB51082
PRESIDENCIA	IM 430	3354P750448


CON UN COSTO MENSUAL DE: \$990.00 + IVA POR CADA EQUIPO  
(\$2,296.8 NETO AL MES)

MUNICIPIO DE LA YESCA

RIZO PAPELERA S.A. DE C.V.

FIRMA -----

Rosa Elena Reyes Jiménez  
Presidenta

FIRMA -----

L.A. José de Jesús López Rodríguez  
Representante Legal

MUNICIPIO DE LA YESCA

FIRMA -----

Esmeralda Arellano Ruiz  
Representante Legal